

## CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1110/2015, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una **consulta pública sobre la propuesta de modificación del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales**

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario, al que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el viernes día 18 de junio de 2021**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

**[reforma.RD.Sexuales@mjusticia.es](mailto:reforma.RD.Sexuales@mjusticia.es)**

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de modificación del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, referida.

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Se aborda una reforma parcial del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que trata de incidir en los siguientes aspectos:



- Agilizar la certificación negativa de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual recaídas sobre ciudadanos de la Unión Europea,
- Adaptar los plazos de cancelación de inscripción de antecedentes sexuales de menores de edad infractores, teniendo en cuenta, primordialmente, la gravedad del delito cometido.
- Aproximarse aún más al objetivo prioritario de prevención y protección de los menores frente a la delincuencia sexual que impulsó la creación y organización del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La reforma que ahora se promueve tiene por objeto adaptar la regulación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, adaptando el objetivo prioritario de prevención de la delincuencia sexual a la realidad social y penal actual.

## **3. Objetivos de la norma.**

El aspecto fundamental aspecto a abordar es el de los **plazos de cancelación de inscripción de antecedentes sexuales de los infractores menores de edad**. Dichos plazos se modifican por considerar desproporcionado en ciertos casos el único plazo de 10 años previsto actualmente para la cancelación. Se mantiene el plazo de 10 años para la cancelación en los supuestos más graves – donde quedarían incluidos la práctica totalidad de los delitos con víctimas menores de edad- pero se gradúa el resto de plazos, adoptando una fórmula híbrida, que combina la gravedad de los delitos cometidos, las medidas impuestas en consecuencia, y los plazos y requisitos que exige el artículo 136 del Código Penal para obtener la cancelación de los antecedentes penales. Los referidos plazos comenzarán a contar desde el día en que el menor hubiera alcanzado la mayoría de edad y siempre que las medidas judicialmente impuestas hayan sido ejecutadas en su plenitud o hayan prescrito.

## **4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

La única posibilidad de afrontar las necesidades y objetivos previstos es mediante la reforma propuesta y que va a ser objeto de consulta pública.